

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA 2023 – 2024



Tabla de contenido

Conceptualización	4
2.1 De los estudiantes	6
❖ Derechos.....	6
Del aprendizaje:.....	6
De la convivencia escolar:	6
De los bienes materiales:	6
2.1 De los estudiantes	6
Del aprendizaje:.....	6
De la convivencia escolar:	6
De los bienes materiales:	7
2.2 De los padres y apoderados	7
❖ Derechos.....	7
Del aprendizaje:.....	7
Del trato con los integrantes de la comunidad educativa:	7
Trato entre los integrantes de la comunidad educativa:	7
Del aprendizaje:.....	7
De la normativa interna del colegio:.....	7
De las citaciones a reuniones del colegio:	8
De la salud física y mental del estudiante:	8
2.3 De los profesores.....	9
❖ Derechos.....	9
❖ Deberes	9
2.4 De los asistentes de la educación	9
❖ Derechos.....	9
❖ Deberes	9
2.5 Del Equipo Directivo.....	10
❖ Derechos.....	10
❖ Deberes	10
Reconocimiento verbal:	11
Anotaciones en libro de clases:.....	11
Cuadros de Honor:.....	11
Actividades e infraestructura:.....	11
Premiación semestral:.....	11
Estimulación a apoderados:.....	11
Estructura y funcionamiento.....	12
Faltas, sanciones y procedimientos para la resolución pacífica de conflictos.	13
5.1 Problemas de convivencia:	13
❖ Resolución pacífica de conflictos:.....	13
❖ Medida formativa:	13
❖ Medida disciplinaria.....	14

❖	Obligación legal de denunciar	14
❖	Responsabilidad penal adolescente	15
❖	Respecto de las faltas de presentación personal o atrasos.....	15
5.2	Conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.....	16
❖	Faltas del estudiante y gradualidad	16
5.2.1	Faltas leves	16
5.2.2	Faltas graves	17
5.2.3	Faltas muy graves.....	19
5.2.4	Faltas de gravedad extrema.....	21
5.3	Faltas conductuales de estudiantes con necesidades educativas especiales	26
6.1	Protocolo frente a situaciones de acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad.....	27
6.1.1	Conceptualización.	27
6.1.2	Protocolo de acción en casos de violencia o acoso escolar y cyberbullying.....	28
❖	Denuncia de un caso de violencia escolar:.....	28
❖	Derivación al Encargado de Convivencia:	28
6.2.1	Acciones Preventivas:	29
6.3	Procedimiento en caso de accidentes y enfermedad de estudiantes y alumnas:	30
6.3.1	Sobre la seguridad e integridad física y moral de los estudiantes	31
6.4	Procedimiento en caso de situaciones de conocimiento de abuso sexual	32
6.4.1	Definición:	32
6.4.2	Actitud funcionaria:	32
6.4.3	Denuncia:.....	33
6.5	Presunción de abuso extrafamiliar:.....	33
6.5.1	Presunción de abuso intrafamiliar:	33
6.5.2	Presunción de abuso por parte de funcionario (a) del establecimiento:.....	33
6.5.3	Prevención de situación de abuso sexual.....	34
7.1	Conceptualización:	34
7.2	Instructivo de Seguridad para Salidas Pedagógicas:.....	35
7.2.1	Objetivo:.....	35
7.2.2	Condiciones Previas:	35
8.1	Difusión del reglamento.....	37
	Normativas internas para la prevención de situaciones de abuso sexual	38
	Normativa interna de comportamiento en casino o comedor.....	40
	Faltas graves en el contexto de clases a distancia:	40
	Sobre la presentación personal y uniforme	41

1. FUNDAMENTACIÓN

Este reglamento está basado en los principios y valores de nuestra misión y visión para lograr la formación integral de nuestras niñas, niños y adolescentes (NNA), quienes, junto a sus familias y entornos, constituyen nuestra comunidad educativa.

El logro de la autoafirmación personal, resultante del proceso de otorgar confianza y autoconocimiento de sus recursos personales serán claves para incorporarse e influir en su medio; así como para desarrollar un alto nivel de resistencia frente a las adversidades y una conciencia crítica, fundada en la verdad, honestidad y libertad.

Así los principios de aceptación y acogida de las características propias junto al clima de pertenencia, respeto, tolerancia, participación y colaboración que sostiene el establecimiento constituyen el ambiente adecuado para el desarrollo armónico e integral de los NNA.

Es fundamental comprender que todos los estudiantes y alumnas están en diversas etapas de este desarrollo socioafectivo y que, a su vez, este desarrollo puede hallarse menos o más dañado según las circunstancias de vida y familiares de cada uno.

Por lo anterior, deben primar los criterios fundamentales en torno “al interés superior del niño, niña y adolescente” y un constante proceso de evaluación y retroalimentación de dichos procesos. Por ello el presente reglamento se ajustará y revisará cada tres años por los estamentos indicados en la legislación vigente.

Conceptualización

Comunidad Educativa: agrupación de personas que, inspiradas en el propósito común de la educación integral de los estudiantes, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, madres, padres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

Buena convivencia: es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa en interrelación permitiendo el cumplimiento adecuado de los objetivos educacionales, en un clima propicio para el desarrollo integral de los estudiantes.

Reconocimiento: es el incentivo natural de los agentes formativos de la comunidad a través de acciones que promuevan la visualización del estudiante y su comportamiento positivo de esfuerzo, responsabilidad, cooperación, respeto y valores y principios consagrados en nuestro PEI.

Técnicas pacíficas de resolución de conflictos: son los métodos que permiten afrontar positiva y formativamente los conflictos, tales como:

- **Negociación:** a realizar entre las partes involucradas en el conflicto, sin intervención directa de terceros; en la que los implicados entablan una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias y que se explicita en un compromiso por escrito.
- **Mediación:** es el procedimiento en el que una persona ajena al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo o resolución del problema, sin establecer sanciones y buscando el acuerdo para restablecer la relación y reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación será para que todos los

involucrados aprendan de la experiencia, se comprometan y sean agentes activos de su propio proceso formativo.

- Arbitraje: es un procedimiento guiado por el adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la convivencia escolar quien, a través, del diálogo, la escucha activa y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga acerca de una solución justa y formativa para ambas partes en relación con la situación conflictiva.
- Falta: toda acción u omisión voluntaria sancionada por el presente reglamento. La transgresión a las normas establecidas por el colegio puede ser conductuales y/o académicas
- Delito: el artículo 1° del Código Penal Chileno establece que “es delito toda acción u omisión voluntaria penada por ley”. De ello se desprende para el presente reglamento que un delito es un comportamiento que ya sea por voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en riesgo algún bien jurídico protegible (vida, salud, integridad física y/o emocional de las personas, libertad, propiedad privada, entre otros)

2. Derechos y deberes

2.1 De los estudiantes

❖ Derechos

Del aprendizaje:

- Recibir una educación que permita y ofrezca todas las oportunidades para su formación y desarrollo Integral.
- Recibir atención y educación adecuada, oportuna, inclusiva y no discriminatoria en todos los aspectos.
- Ser informados de las pautas evaluativas, ser evaluados y promovidos conforme al reglamento de evaluación del establecimiento educacional.
- Recibir las facilidades académicas y administrativas pertinentes en caso de embarazo, maternidad o paternidad con el fin de permitir el ingreso y permanencia en el sistema educativo en cualquier nivel de este.
- Recibir evaluación diferenciada o adecuación curricular, en las asignaturas que se requieran en caso de presentar necesidades educativas especiales debidamente acreditadas conforme lo estipula la ley.

De la convivencia escolar:

- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- Expresar su opinión con respeto a la integridad físico y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes y/o maltrato psicológico.
- A que se respete la libertad personal y de conciencia en convicciones religiosas, ideológica y culturales.
- A que se respeten las tradiciones y costumbres del lugar en que residen, acorde con el PEI y reglamento de convivencia.

De los bienes materiales:

- Utilizar la infraestructura y servicios del establecimiento tales como: casino, patios, cancha, biblioteca y demás espacios educativos, todo ello de acuerdo con las normas internas del colegio.
- Educarse en un establecimiento en buenas condiciones de funcionamiento, orden y aseo.

2.1 De los estudiantes

❖ Deberes

Del aprendizaje:

- Asistir e ingresar puntualmente a clases en forma presencial o virtual según lo indique el equipo directivo.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

De la convivencia escolar:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Colaborar y cooperar en mejorar la sana convivencia escolar.
- Respetar el proyecto educativo institucional PEI y el reglamento interno RI.
- Valorar y respetar la salud propia y de la comunidad, promoviendo actividades que vayan en pro del bienestar físico y emocional.

De los bienes materiales:

- Cuidar la infraestructura educacional: mobiliario, material didáctico, biblioteca, laboratorio, software y hardware en todo el establecimiento. Se prohíbe rayar o estropear murallas, puertas, ventanas, sillas, escritorios y demás implementos comunes en los diversos espacios.
- Cuidar los bienes materiales propios y ajenos tales como lentes ópticos, libros, estuches, mochilas y dispositivos digitales del establecimiento.
- Cuidar los bienes materiales proporcionados por el colegio para el cuidado de la salud personal y de la comunidad educativa.

2.2 De los padres y apoderados

❖ Derechos

Del aprendizaje:

- Ser informados acerca del avance y evolución del proceso educativo de sus estudiantes, en el ámbito académico, psicosocial y de formación integral. Así como del funcionamiento del colegio.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, conforme a la normativa interna del establecimiento.

Del trato con los integrantes de la comunidad educativa:

- Asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
- Ser informados por el sostenedor, directivos, docentes y asistentes de la educación a cargo del proceso educativo de sus estudiantes respecto de la convivencia escolar.
- Recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Trato entre los integrantes de la comunidad educativa:

- Asociarse libremente para lograr una mejor educación para sus hijos.
- Ser informados por directivos, docentes y asistentes a cargo del proceso educativo de sus estudiantes, respecto de la convivencia escolar
- Recibir un trato respetuoso de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Integrar y participar en el Centro de Padres del colegio y en cualquier actividad para padres y/o apoderados.

Del aprendizaje:

- Educar a sus estudiantes, apoyar sus procesos educativos, cumplir con los compromisos asumidos, procurando que su estudiante cumpla sus exigencias escolares tales como: puntualidad, tareas, lecturas y estudios.
- Asistir de manera obligatoria, presencial o a distancia, a las reuniones de padres y apoderados, entrevistas con profesores jefes, de asignatura, directivos u otro funcionario del colegio. Igualmente deberán participar de las charlas y encuentros formativos del establecimiento.
- Firmar y atender toda comunicación enviada por el establecimiento, acudir a citaciones presenciales o remotas, para lo que debe mantener lectura de comunicaciones y/o correos institucionales.

2.2 De los padres y apoderados

❖ Deberes

De la normativa interna del colegio:

- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a la normativa interna del colegio: reglamentos, normas de convivencia y funcionamiento.
- Informarse, respetar, contribuir y dar cumplimiento a la normativa del ministerio de educación y de salud vigente.
- Respetar los procedimientos formales de comunicación establecidos en este documento.

- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- En caso de maltrato de un apoderado o un menor, el colegio deberá activar el protocolo correspondiente:
- Maltrato de apoderado a funcionario, se activará protocolo de protección al trabajador.
- Ante el riesgo inminente de algún integrante de la comunidad se llamará a la autoridad local correspondiente.

De las citaciones a reuniones del colegio:

- Asistir obligatoriamente a las citas y reuniones. La inasistencia sin justificación vulnera el derecho a la educación del estudiante, pudiendo derivar en la activación del protocolo de vulneración de derechos.
- El colegio podrá realizar entrevistas o reuniones remotas, las que serán consideradas de igual importancia.
- Para todos los protocolos del presente documentos el equipo directivo decidirá el medio óptimo para realizar las entrevistas con cada apoderado, sean estas: online, presencial o telefónicas; siendo informada la modalidad, oportunamente.
- Los acuerdos establecidos deberán ser evidenciados por escrito.
- En caso de reunión remota, los acuerdos deberán ser enviados por correo y se entenderá que el apoderado disiente, a través de correo durante los 5 días hábiles siguientes. En caso de no respuesta, se asumirá la plena aceptación del apoderado a los acuerdos.
- En caso de ausencia o falta del apoderado o suplente, a las citas remota o presencial, del funcionario del establecimiento (vía escrita, correo y/o teléfono), se procederá como sigue:
- Envío de correo al apoderado, con espera de 24 horas para explicación y/o contacto.
- En caso de no obtener respuesta, se enviará carta certificada al domicilio del apoderado (domicilio válido en el registro de matrículas)
- En caso de no concurrir el apoderado a pesar de los pasos descritos, el establecimiento podrá determinar el cambio de apoderado.
- Si la citación al apoderado tiene como finalidad aplicar una medida disciplinaria al estudiante y el adulto no se presenta, se notificará por correo con la obligatoriedad de dar acuse de recibo en máximo 24hrs. En caso de no respuesta, se enviará carta certificada al apoderado.
- La medida disciplinaria quedará en calidad de notificada a partir de la fecha de recepción en el domicilio y desde el envío de la carta se considerará el plazo máximo de 5 días hábiles máximos para su aplicación.

De la salud física y mental del estudiante:

- Deberá retirar al estudiante del colegio cuando presente una enfermedad o descompensación física/emocional que ponga en riesgo su integridad y/o la de algún miembro de la comunidad.
- Retirar puntualmente al estudiante al término de la jornada. En caso de incumplimiento reiterado de este deber, el colegio deberá denunciar en Tribunal de Familia la falta de cuidado hacia el estudiante.
- Informar a la Dirección del colegio cualquier situación especial de enfermedad o dificultad psicológica o emocional por la que atraviese el estudiante, manteniendo la debida reserva y manejo de la información siempre en vistas de proteger al estudiante y ayudarlo a superar su dificultad.
- Gestionar apoyo especializado para su estudiante cuando el colegio le presente la necesidad de ello. El incumplimiento de este deber ocasiona riesgos para el desarrollo educativo y/o emocional del estudiante, lo que obliga al colegio a denunciar la falta en tribunales de familia.
- Informar a la Dirección del colegio las situaciones en que sus estudiantes contraigan matrimonio o se, encuentren en estado de embarazo, paternidad o maternidad
- Informar a la dirección del colegio, dentro de las 24 horas siguientes a la emisión de un diagnóstico médico, en caso de que su estudiante presente o haya estado expuesto a contraer alguna enfermedad que se contagie, por vía aérea o contacto, y que pueda poner en riesgo al resto de la comunidad.
- Entregar evidencia del diagnóstico del estudiante por medio de la presentación o envío de certificado de especialista

2.3 De los profesores

❖ Derechos

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- Respetar su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer iniciativas que estimen apropiadas para el progreso del establecimiento, en los términos previstos en la normativa interna; procurando disponer de los espacios adecuados para la realización de su trabajo.
- Ser acompañados para la mejora de sus prácticas educativas.
- Trabajar en un ambiente que resguarde su salud.

❖ Deberes

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar a los estudiantes cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos periódicamente a través de la investigación, exposición de los contenidos curriculares de cada nivel conforme a las bases, planes y programas de estudios.
- Respetar las normas del colegio y los derechos de los estudiantes.
- Mantener un trato respetuoso y no discriminatorio, con estudiantes y demás miembros de la comunidad.
- Mantener un trato formal y de respeto con los integrantes de la comunidad escolar, manteniendo su rol en cualquier circunstancia y contexto.
- Aplicar la normativa interna del colegio para mantener una sana convivencia escolar.
- Recurrir a la autoridad pertinente y denunciar en caso de que se detecte una posible vulneración de derechos.
- Conocer y aplicar el PEI, el Reglamento de Convivencia, y los protocolos internos en su quehacer diario.
- Respetar su contrato de trabajo y normativa educacional.
- Promover la salud física y emocional de los estudiantes; velando por el cumplimiento de las normas de seguridad y medidas sanitarias establecidas por la autoridad pertinente.

2.4 De los asistentes de la educación

❖ Derechos

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Al respeto de su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir un trato respetuoso de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Participar de las instancias y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del colegio, conforme a la normativa interna.
- Ser acompañados para la mejora de las prácticas de su quehacer.
- Trabajar en un ambiente en el que se resguarde su salud.

❖ Deberes

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del colegio, el PEI, reglamento de convivencia escolar, protocolos y demás corpus de reglamentación del establecimiento.
- Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa
- Recurrir a la autoridad pertinente en caso de observar situaciones de maltrato o violencia, conforme la normativa vigente.
- Acceder a capacitación a lo menos una vez en el año para actualizar sus conocimientos y evaluar su idoneidad psicológica en conformidad a la ley.
- Promover la salud física y emocional de los estudiantes, velando por el cumplimiento de las normas de seguridad y medidas sanitarias establecidas por la autoridad pertinente.

2.5 Del Equipo Directivo

❖ Derechos

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento.,
- Ser respetados en su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir trato respetuoso de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento conforme a la normativa interna.
- Trabajar en un ambiente que resguarde su salud.

❖ Deberes

- Liderar el colegio según las responsabilidades asignadas y propender a elevar la calidad de los aprendizajes.
- Desarrollarse profesionalmente a través de capacitaciones y actitudes de mejora continua
- Promover el desarrollo profesional docente.
- Cumplir y respetar la normativa interna del colegio (PEI, reglamento de convivencia, protocolos y otros lineamientos del establecimiento)
- Resguardar la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la salud física y emocional de los estudiantes, velando por el cumplimiento de las normas de seguridad y medidas sanitarias establecidas por la autoridad.

3. Reconocimientos

Frente a los comportamientos positivos además de la constante estimulación verbal de las conductas positivas esperadas, se sugiere para el incentivo de un buen comportamiento las siguientes medidas:

Reconocimiento verbal:

Se recomienda que durante las clases y diversos actos se comunique en forma constante los comportamientos positivos que se espera de los estudiantes, así como destacar a aquellos que los evidencian.

Anotaciones en libro de clases:

En el libro deben registrarse todas aquellas actitudes positivas que el docente o inspector considere oportuno respecto del estudiante.

Cuadros de Honor:

Se realizarán en forma sistemática y deberán ubicarse en un lugar visible a los estudiantes y alumnas. También es conveniente que puedan ser visualizados por los padres y apoderados. En ellos se destacará, por ejemplo, a los niños que muestren características de solidaridad, buena conducta, superación personal, buen rendimiento académico u otras acciones que se considere convenientes.

Actividades e infraestructura:

Sugerir mejoras en la infraestructura del establecimiento que propicie un mayor bienestar y mejor comportamiento de los niños. Igual situación puede significar el incentivo de nuevas estrategias de actividades de esparcimiento entre ellos.

Premiación semestral:

Se sugiere que al término de los semestres se realice una “ceremonia especial”, donde se incentive a aquellos niños destacados en cada uno de sus cursos, tanto por su rendimiento como por su conducta y por las demás áreas reportadas en los cuadros de honor.

Estimulación a apoderados:

Se recomienda hacer reconocimiento en las reuniones de aquellos apoderados que se destacan por su colaboración con la Institución y el apoyo de sus hijos.

4. Consejo escolar:

Estructura y funcionamiento

El Consejo Escolar surge como una manera de fortalecer la gestión escolar y brindar espacios de participación tanto a docentes asistentes de la educación, padres y apoderados como estudiantes, en beneficio del mejoramiento de la convivencia y el resultado de la acción educativa del establecimiento educacional. Su objetivo principal es integrar a los actores de la comunidad educativa, para participar, opinar y proponer acciones para mejorar la gestión escolar del Centro Educacional Fundación Paula Jaraquemada.

Está conformado por el director en ejercicio del establecimiento, el sostenedor o representante designado por él, docente elegido por el cuerpo de profesores, presidente en ejercicio del centro general de padres, representante de los asistentes de la educación, jefe de convivencia escolar en ejercicio, representante del centro de estudiantes y otro miembro aceptado por este mismo Consejo.

Existirá un Encargado/a de Convivencia Escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de este Consejo, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

El consejo deberá sesionar, a lo menos cuatro veces en el año y será informado y consultado sobre:

- El Proyecto Educativo Institucional.
- La Programación Anual y actividades extracurriculares.
- Las metas académicas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento.
- La elaboración y modificaciones al reglamento convivencia del establecimiento.

Durante la primera sesión anual, el director debe presentar un informe escrito de la gestión educativa del establecimiento durante el año anterior, el que luego de acoger las consultas y sugerencias de los miembros del Consejo, debe presentarse a toda la comunidad educativa. Este Consejo tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Proponer programas de información y capacitación a los integrantes de la comunidad educativa acerca de las bondades de un adecuado clima escolar, así como de las consecuencias de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar y solicitar a dirección, profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar, en caso de situaciones que afecten gravemente al clima institucional y donde se requiera su opinión.
- Revisar el tipo de faltas y sanciones que se utilizan, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- Conocer sobre situaciones que hayan generado algún tipo de sanción a través de la revisión de información pertinente fundamentada por las partes.

5. Normas de convivencia

Faltas, sanciones y procedimientos para la resolución pacífica de conflictos.

Cumplimiento de las normas de convivencia de los estudiantes.

Lograr un buen clima escolar, es tarea de todos.

Las normas tienen por objeto lograr el bienestar físico y emocional de todos los integrantes de la comunidad educativa. Estas normas deben ser respetadas y en caso de ser transgredidas, se debe aplicar una medida formativa y disciplinaria.

5.1 Problemas de convivencia:

En el quehacer cotidiano pueden surgir diversos problemas que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje.

❖ Resolución pacífica de conflictos:

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse así en una experiencia formativa. Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados. En este sentido, se debe tener presente la existencia de una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa conformada por adultos y los niños/as y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto.

❖ Medida formativa:

Son aquellas que tienen por objetivo enseñar al estudiante las consecuencias de la falta cometida, para que incorpore en su entendimiento y proceso educativo la conducta correcta. Es compatible con la medida disciplinaria. Se busca que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Esta debe ser ajustada a la evaluación y criterio del adulto del colegio que aplique la medida, teniendo presente la gradualidad, edad del estudiante, reparar el daño causado y espíritu formativo para la comunidad educativa. Las sanciones deben ser coherentes con la falta. Para aplicar medidas formativas se atenderá en primer lugar al acuerdo entre el estudiante y/o sus familias y a falta de acuerdo, las decidirá el director del establecimiento. Dicho compromiso debe quedar en acta y firmado por las partes involucradas.

La medida formativa puede apuntar en tres sentidos:

- Servicio comunitario: el estudiante realiza una acción que beneficia a la comunidad ejemplo: ordenar, limpiar, enseñar a niños menores, exponer un tema a sus compañeros, realizar un trabajo de investigación, etcétera.

- Servicio pedagógico: el estudiante realiza una acción de ayuda a la labor de un profesor, por ejemplo, ayudar a elaborar material pedagógico, clasificar textos de biblioteca, ayudar a estudiantes en sus trabajos escolares, entre otros.
- Medida Reparatoria: el estudiante realiza gestos y acciones que impliquen restituir de alguna manera el daño causado hacia la persona agredida. Esta medida debe ir acompañada del reconocimiento de haber infringido un daño. Estas medidas de reparación buscan enriquecer la formación de los estudiantes, desarrollar la empatía, cerrar los conflictos, de manera de “liberar” a los involucrados y enriquecer las relaciones. Del mismo modo, se busca que las partes en conflicto puedan asumir su responsabilidad, reparar el vínculo, reforzar la capacidad para resolver conflictos y restituir la confianza en la comunidad, entre otros.

También son medidas formativas:

- Conversación individual con el alumno: Esta conversación tiene por objetivo que el alumno pueda entender la inconveniencia de su conducta. Se dejará constancia de esta conversación.
- Reflexión: El estudiante debe reflexionar acerca de la inconveniencia de sus conductas, deberá exponerla ante el funcionario que aplicó la medida formativa.
- Reflexión Escrita: El estudiante debe realizar una presentación escrita o dibujo con una reflexión sobre sus faltas.
- Presentación de un tema: El estudiante deberá realizar una exposición sobre algún tema asociado o relacionado a la falta cometida.
- Compromiso colegio-estudiante: El estudiante y/o sus familias realizarán un compromiso con el funcionario que aplique la medida para que la falta cometida no vuelva a cometerse.
- Derivación a especialistas externos: Convivencia escolar podrá derivar con el especialista del establecimiento para generar una evaluación y posterior informe para que el estudiante pueda recibir atención especializada.

❖ Gestión colaborativa de los conflictos

Es una instancia de gestión pacífica del conflicto entre miembros de la comunidad educativa, buscando la mejora en la convivencia propiamente tal, siendo compatible con las medidas disciplinarias. Será el Encargado de Convivencia o quien sea designado por el equipo directivo, el responsable de conducir el proceso correspondiente.

❖ Medida disciplinaria

Es aquella que sanciona la transgresión de las normas de convivencia, debe ser eminentemente formativa y proporcional tanto a la falta cometida como a la edad de los estudiantes.

❖ Obligación legal de denunciar

El artículo 175 del Código Procesal Penal determina que los directores, inspectores y profesores están obligados a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes tanto dentro como fuera del colegio. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal. Entre los actos establecidos como delito figuran lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico

de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes.

❖ **Responsabilidad penal adolescente**

La ley 20.084 regula la responsabilidad penal de los niños y niñas de 14 o más años de edad, les reconoce la calidad de sujetos de derecho, por lo cual, se les exige responsabilidad por los delitos cometidos, reconociendo para ello las garantías de un debido proceso penal.

❖ **Respecto de las faltas de presentación personal o atrasos**

La falta a la presentación personal o atrasos se consideran una falta leve a la normativa interna del colegio. De conformidad a la ley de inclusión, la medida disciplinaria asociada no consistirá en suspensión de clases.

Procedimiento ante falta de presentación personal o atrasos:

- Cada 5 faltas a la presentación personal o atrasos, el apoderado será notificado vía agenda y/o llamado telefónico para comunicar respecto a los reiterados atrasos del alumno.
- Si dicha situación se reitera, el apoderado será citado al colegio. En donde podrá o justificar los reiterados atrasos y/o falta de presentación personal del alumno. En el caso de los atrasos, se le expondrá la afectación al derecho a la educación de su estudiante.
- El director podrá acoger o desestimar los fundamentos del apoderado, y podrá determinar que el estudiante deberá realizar un trabajo pedagógico o de investigación sobre algún tema relacionado con la responsabilidad y el sentido que tiene en nuestro PEI la presentación personal y la asistencia a clases. Esta medida formativa podrá estar a cargo del inspector, profesor jefe u otro profesor. También, el director podrá determinar una medida formativa acorde a la falta cometida y en acuerdo con el estudiante según el caso.
- El uso de mascarilla o cualquier elemento que sea solicitado por la autoridad sanitaria vigente, no se considera un elemento de presentación personal, sino una medida sanitaria obligatoria.

Factores atenuantes y agravantes

- De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. No se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificar de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Medidas preventivas

Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia únicamente para rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse, citando al apoderado firmando el acta correspondiente mediante la que acepta las razones por las

cuales son adecuadas para el caso. Será informando también de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

De la reconsideración de las medidas (recurso de apelación)

- ❖ Todo estudiante o apoderado/a que ha cometido alguna de las conductas descritas en este Reglamento Interno y que considere que la sanción a dicha conducta fue injusta, desmedida o improcedente, tendrá el derecho de interponer recurso de apelación, en conformidad a las reglas especiales de cada falta y/o protocolo. En el caso de no existir, de manera expresa, el derecho a apelación en contra de una medida establecida en el Reglamento Interno, siempre se podrá interponer la apelación ante el director del establecimiento educacional en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la medida al apoderado.

5.2 Conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar

❖ Faltas del estudiante y gradualidad

La falta del estudiante se refiere a la transgresión de las normas de convivencia. Cuando un estudiante comete una falta, recibirá como consecuencia la aplicación de una medida formativa y disciplinaria. Toda falta y su respectiva medida formativa y disciplinaria deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante. La falta se clasificará en Leve, Grave, Muy Grave, y de Gravedad extrema, lo que entenderemos como la gradualidad de la falta. La gradualidad de la falta atiende a evaluar tanto la gravedad del daño causado como las circunstancias que rodearon la o las acciones del infractor, considerando la intención, el abuso de poder y el nivel de madurez, entre otros. Al comenzar el año, los equipos de formación capacitarán al resto de los estamentos en la implementación del reglamento interno (faltas y protocolos). Para este fin se utilizarán las instancias de Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Clases de Orientación y Reuniones de Apoderados.

5.2.1 Faltas leves

Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad y que principalmente alteren el orden.

Todas estas faltas se consideran leves siempre que no haya reincidencia (más de tres veces), en dicho caso se considerarán faltas graves.

❖ Las faltas leves son:

- a. Desatender o interrumpir la clase, realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza - aprendizaje. Como, por ejemplo:
 1. Utilizar celulares, aparatos grabadores y reproductores, alarmas sonoras, parlantes y otros objetos que perturben el curso normal de las clases sin la previa autorización del docente a cargo.
 2. Comer, masticar chicle, ingerir líquidos.
 3. Presentarse sin el material necesario en el momento oportuno.
 4. Interrumpir el desarrollo adecuado de la clase.
- b. Infringir las debidas normas de seguridad establecidas en clase, utilizar el material en forma indebida o poner en funcionamiento aparatos, como por ejemplo radios, data, televisores o equipos de laboratorio, sin la debida autorización.
- c. Salir de la sala sin autorización.

- d. Toda inasistencia no justificada.
- e. Presentarse al colegio sin su agenda escolar y/o bloquear u olvidar el acceso a su correo institucional.
- f. No traer comunicación o justificativo firmados por el apoderado en los casos en que es solicitado.
- g. Alterar el aseo del colegio.
- h. No traer a clases los dispositivos electrónicos que le hubiere proporcionado el establecimiento.
- i. En el contexto de clases a distancia, es una falta leve el uso de plataformas tecnológicas establecidas por el colegio para fines no académicos (chat de clases, video llamadas, classroom, entre otros)
- J. Presentar conductas inapropiadas en el comedor (ver Anexo 2)

❖ **Medida asociada:**

1. Amonestación verbal, evidenciando en la conversación con el estudiante cuál fue la falta cometida y se realiza registro en el libro de clases.
2. Si se reitera la conducta, es decir, ocurre por más de tres veces dentro del año escolar, se constituye una falta grave, aplicando la medida disciplinaria de falta grave

❖ **Procedimiento:**

1. El adulto del colegio que observa la falta conversa con el estudiante.
2. El estudiante explica la situación, da su versión de los hechos
3. El adulto le hace ver que de acuerdo con la normativa interna el alumno ha incurrido en una falta leve, de ser reiterada esta conducta, pasaría a ser una falta grave
4. Realiza registro en el libro de clases y se lo comunica al apoderado
5. El apoderado podrá apelar a la medida en convivencia escolar en un plazo de 5 días. Si fuera acogida, se dejará constancia de ello en el registro del libro.

5.2.2 Faltas graves

Son aquellas acciones u omisiones que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común (entendido como el proceso educativo), así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

❖ **Son faltas graves:**

- a. Expresarse verbal, físicamente a través de gestos, acciones que denoten falta de respeto en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa de manera presencial, por escrito, por plataformas digitales, por medio de celulares o cualquier otro medio tecnológico. (Se debe mantener un lenguaje formal en todo el establecimiento)
- b. Copiar en pruebas, enviar o recibir mensajes a través del celular, calculadora u otro.
- c. Prestar o solicitar los trabajos académicos a otros estudiantes para que obtengan una evaluación mejor, tales como: trabajos de investigación, maquetas, mapas, entre otros.
- D. No ingresar a clases, estando en el colegio.

- a. Realizar cualquier tipo de venta de artículos en general al interior del colegio. Sin autorización de dirección
- b. Rayar o dañar las murallas, baños y en general cualquier mobiliario o pared del colegio.
- c. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente los medios audiovisuales, computadores, pantallas, data, cámaras de video, implementos de educación física, de biblioteca, de laboratorio o cualquier objeto equivalente.
- d. Dañar o maltratar bienes materiales propios y/o de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, etc.
- e. Mantener o realizar conductas sexuales en actividades pedagógicas (presenciales u online) del establecimiento educacional.
- f. Facilitar el ingreso al colegio de personas extrañas a la comunidad educativa sin la autorización respectiva.
- g. Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro o de cualquier otro plan de emergencia del colegio.
- h. Hacer comentarios despectivos u ofensivos respecto a las materias, tareas o actividades encomendadas que impliquen falta de respeto implícita o explícita a estudiantes o profesores.
- i. Grabar o filmar o transmitir online a cualquier persona en actividades pedagógicas (presenciales u online) sin el consentimiento de ésta.
- j. Instalar aplicaciones webs inapropiadas, fondos de pantalla ofensivos o inadecuados en los dispositivos electrónicos que le proporcione el establecimiento. Por ejemplo, sala de enlaces. O. Reiterar una misma falta leve tres veces dentro del mismo año escolar.

❖ **Medida asociada:**

- Registro en la hoja de vida.
- Medida disciplinaria de suspensión entre 1 y 3 días.
- Se establece una medida formativa acorde a la falta.
-

❖ **Procedimiento:**

1. Denuncia: cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta cometida por un estudiante, deberá comunicarla al encargado de convivencia escolar, inspector.
2. Investigación. La investigación podrá estar a cargo del inspector o encargado de convivencia. Cualquiera de ellos, deberá obtener todos los antecedentes de la efectividad de haberse producido la falta y sobre la efectividad de la participación del estudiante en ella.
3. Registro. Se deberá elaborar un registro que contenga los hechos que configuran la falta, la participación del estudiante y la fecha y hora en la que se realizará una reunión con el encargado de aplicar la sanción de la falta. El encargado de elaborar el informe será Convivencia Escolar. Se citará al apoderado explicando el motivo de esta (tipo de falta cometida, breve descripción del hecho y detallando y/o acordando el día y hora de la reunión). Si el apoderado no se presenta a la reunión, se le citará (a él y/o al apoderado suplente en su defecto) nuevamente a una segunda reunión bajo el apercibimiento de que se realizará sin

su presencia y perderá la posibilidad de efectuar sus descargos. La segunda citación no podrá realizarse para el mismo día de la primera. Las notificaciones se realizarán por cualquier medio idóneo que permita dejar constancia de la notificación, pudiendo ser de forma personal, por correo electrónico a la casilla registrada en la matrícula, correo institucional del estudiante o libreta de comunicaciones. La persona que aplica la sanción podrá ser el director y el encargado de convivencia aplicando objetivamente las medidas formativas o disciplinarias establecidas en este reglamento.

4. Reunión. La reunión se llevará a cabo bajo la dirección de la persona que aplicará la falta en caso de verificarse ésta, junto con la presencia del funcionario testigo y/o partícipe de la situación, y con el apoderado o sin él siempre que hubiese sido citado en dos oportunidades.

La reunión se llevará a cabo de la siguiente forma:

- 4.1 El investigador designado dará cuenta del contenido del informe y propondrá las medidas formativas y/o sanciones que correspondan de acuerdo con la gravedad de la falta.
 - 4.2 El apoderado, en el mismo acto, podrá efectuar sus descargos sobre los hechos, la participación de su hijo/a o pupilo/a y sobre las medidas formativas y la sanción propuestas por el equipo instructor
 - 4.3 El encargado de aplicar la sanción, una vez que ha escuchado a ambas partes, adoptará una decisión sobre la aplicación de medidas formativas y disciplinarias de la sanción, pudiendo acoger la propuesta, aumentarla, disminuirla o dejarla sin efecto. El encargado de aplicar la sanción comunicará su decisión al apoderado. Se levantará un acta de esta reunión. Si el apoderado no asistiera a la reunión, se le comunicará por escrito (email institucional) el acta de la reunión, la que contendrá la decisión con sus fundamentos
- .
5. Apelación. El estudiante, el apoderado podrá apelar la decisión inmediatamente, ante el director del establecimiento. Si el estudiante y apoderado apelan a la medida, se entenderán complementarias entre sí. Podrá apelarse verbalmente en la misma reunión, siempre que el director del establecimiento estuviera disponible, resolviéndose de plano y dejando constancia de todo lo obrado en la misma acta de la reunión. Si el director no estuviera disponible, el apoderado podrá apelar verbalmente en el acto, de lo que se dejará constancia en el acta de la reunión. También podrá apelar por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes, a opción del apoderado. El director resolverá la apelación rechazándola, acogiéndola total o parcialmente en un plazo de hasta 5 días.
 - Para comunicar su decisión podrá hacerlo por escrito o personalmente en su oficina, levantando un acta para tal efecto.

5.2.3 Faltas muy graves

Son aquellas acciones u omisiones graves cometidas por estudiantes que afectan significativamente a la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa, la imagen del establecimiento educacional y/o los bienes de este. Estas acciones afectan de manera grave la convivencia escolar del colegio.

❖ Son faltas muy graves:

- a. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del colegio como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de registro y toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.
- b. Amenazar o agredir física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa o a algún trabajador externo que preste servicios al colegio, tanto dentro como fuera de éste, en

forma personal o utilizando medios de comunicación masivo, tales como: Facebook, Whatsapp, vlogs, posteo, e-mail, Messenger, telefonía y RSS (redes sociales) en general.

- c. Realizar acciones con la intención de poner en peligro la integridad física de las personas. Ejemplo: puntapiés, puñetes, estrellones, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, etc.
- d. Fumar cualquier sustancia en el establecimiento educacional (se incluyen los vaporizadores o vapers).
- e. Participar en actos vandálicos dentro o fuera del colegio.
- f. Consumir, ingresar al colegio o en sus cercanías alcohol, medicamentos, drogas y/o estupefacientes psicotrópicos, lo cual incluye cualquier actividad (presencial o virtual) o salida pedagógica, cultural o recreativa organizada desde el colegio. Sin perjuicio del caso de que se configure un delito, como por ejemplo el microtráfico.
- g. Poner en riesgo de cualquier forma la seguridad de la comunidad educativa.
- h. Realizar o promover acciones u omisiones que entorpezcan las actividades académicas planificadas para alcanzar los objetivos de la misión del colegio como, por ejemplo: impedir que la comunidad educativa ingrese o salga del colegio y/o cualquier otra acción u omisión que entorpezca el normal funcionamiento del colegio.
- i. Usar elementos contundentes o no, para agredir a una persona o causar daño al colegio.
- j. Sustraer, hurtar, robar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa (el colegio no está facultado para registrar a los estudiantes, sino que éstos podrán voluntariamente exhibir sus pertenencias). Si se estima conveniente, se podrá llamar al apoderado para que colabore en el proceso.
- k. Realizar actos de Acoso Escolar o Bullying, sea de manera personal o a través de medios digitales, por ejemplo: Facebook, Twitter, Instagram u otro medio de almacenamiento o difusión.
- l. Realizar conductas, sexuales que involucren la genitalidad tales como; posturas sexuales, exhibir el cuerpo desnudo, ver pornografía por cualquier medio, participar en caricias íntimas sobre o bajo las ropas, mantener relaciones sexuales en actividades pedagógicas del establecimiento educacional.
- m. Ingresar al colegio y luego retirarse, durante la jornada, sin autorización por escrito del equipo directivo del colegio
- n. Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la Institución, así como utilizar el logo del establecimiento para individualizar cuentas en RSS o similares.
- o. Suplantar la identidad de otro estudiante, o participar en la suplantación de una persona.
- p. Herir, golpear o maltratar sin causar lesión a otro, aun cuando no produzca incapacidad ni dé lugar a licencia médica No cumplir los compromisos celebrados con el equipo directivo del establecimiento y cualquier otra medida formativa o pedagógica establecida por este reglamento. Q. Realizar acciones con la intención de poner en peligro la salud de las personas

❖ **Medidas asociadas:**

- Registro en la hoja de vida.
- Se establece la medida disciplinaria donde se podrá aplicar la suspensión, debiendo determinarse entre 1 y 5 días, renovables por una sola vez por un máximo de 5 días más, dependiendo de los factores atenuantes y agravantes de la falta.
- Se establece una medida formativa acorde a la falta.
- Según la gravedad de la falta, se podrá evaluar si se aplica suspensión y condicionalidad. En caso de que a un alumno se le aplique solo la suspensión e incurra por segunda vez en una falta grave o muy grave, además de una nueva suspensión, pasará al estado de condicionalidad.
- El estudiante que, encontrándose en estado de condicionalidad, incurre en una nueva falta muy grave deberá ser citado con su apoderado para aplicar el “procedimiento general de expulsión”, establecido más adelante. (Ley 21.128)

❖ **Procedimiento:**

Se aplicará el procedimiento para las faltas graves, con las siguientes diferencias:

1. Si el estudiante incurre en una falta muy grave, el funcionario que investiga los hechos (quien podrá ser el director, encargado de convivencia escolar, o inspector) deberá proponer mediante un informe escrito a quien aplica la sanción (quien nunca podrá ser la misma que quién realice la investigación) la posibilidad de establecer la condicionalidad de la matrícula, las medidas formativas, sanciones que correspondan y deberá consignar en el informe expresamente la inconveniencia de las conductas desplegadas. Del mismo modo, se podrá advertir la posibilidad de aplicar la medida y expresar cuáles son las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que propondrán.
2. Si el encargado de determinar la sanción acoge la propuesta del informante sobre la condicionalidad o si en caso de que no se lo hubiera propuesto, pero esta estima que es conveniente aplicarla conforme a los antecedentes que le han aportado, en su decisión deberá dejar constancia expresa de:
 - La presentación a los padres y apoderados de la inconveniencia de las conductas desplegadas.
 - Advertir que podría aplicarse las medidas de expulsión si se reiteraran las conductas o si no se cumplieran las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.
 - Señalar cuáles son las condiciones y/o medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que deberá cumplir.
 - Plazo en la que se revisará el cumplimiento de las medidas aplicadas. Si no queda estipulado, se revisarán al término del semestre en curso.
3. La condicionalidad puede aplicarse sin perjuicio de la aplicación de otras medidas formativas y demás sanciones como la suspensión.

5.2.4 Faltas de gravedad extrema

Son aquellas acciones u omisiones extremas que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, acciones todas contrarias a los valores institucionales de sana convivencia.

- a. Agredir física o psicológicamente a algún integrante de la comunidad educativa que dejan a la víctima demente, inútil para el trabajo, impedido de un miembro importante o deforme.

- b. Activar o lanzar bombas dentro del colegio que generen impacto o daños ya sea a la infraestructura como a la salud de los integrantes de la comunidad educativa.
- c. Venta o distribución de drogas o alcohol.
- d. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios
- e. Agresiones de carácter sexual tales como: tocaciones, violación, producir material pornográfico.
- f. Agredir física o psicológicamente a algún integrante de la comunidad educativa y que a consecuencia de ellas se produzca una enfermedad o incapacidad para asistir al trabajo o al establecimiento educacional por más de 30 días.
- g. Amenazas a la vida o a la integridad de las personas de la comunidad escolar.
- h. Actos de violencia escolar que revistan carácter de delito.
- i. Prender fuego dentro del establecimiento educacional a cualquier tipo de objeto, poniendo en riesgo a la comunidad educativa o la infraestructura del establecimiento educacional.
- j. Uso inadecuado de tecnologías como hackeo de cuentas u otros

❖ **Medidas para faltas de gravedad extrema:**

El director podrá aplicar la medida disciplinaria de expulsión del establecimiento. Para ello se aplicará el “procedimiento sumario”.

Para evitar confusiones, existen dos procedimientos de traslado, uno general para los casos de alumnos en estado de condicionalidad y uno sumario para los casos de faltas de gravedad extrema.

❖ **Procedimiento general de expulsión**

Si un estudiante se encuentra en estado de condicionalidad e incurre en una o más faltas muy graves o no cumple con las medidas formativas, de apoyo pedagógico o psicosocial, podrá solicitarse el traslado. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

- El director realizará una formulación de cargos o informe y la comunicará por escrito a los apoderados. La formulación de cargos debe contener hechos específicos y mencionar expresamente cuál es la norma que prohíbe la conducta y que establece la sanción.
- El apoderado tiene la posibilidad de defender a su hijo contestando los descargos, acompañando evidencias. Debe ser presentada por escrito y firmada por quien la suscriba dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la formulación de cargos o informe.
- Recibidos los descargos, el director adoptará la decisión de traslado. Únicamente dicha autoridad podrá hacerlo.
- **La resolución debe contener las razones en que se funda la decisión.**
 - ✓ Hechos que se sancionan (cargos)
 - ✓ Defensa del apoderado (descargos)
 - ✓ Razones por las que se llegó a la convicción de que se realizó la conducta prohibida.
 - ✓ La resolución debe señalar expresamente la decisión.
 - ✓ La resolución debe señalar expresamente que se puede solicitar la reconsideración de la medida en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha resolución
 - ✓ La resolución debe contener además cómo se puede ejercer la reconsideración, señalando por ejemplo el lugar donde se presentará y el horario de atención.

- Notificación por escrito de la medida: La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por el director. Dicha notificación, deberá realizarse al apoderado y al estudiante.
- Recibida la decisión por los padres, éstos tendrán la posibilidad de pedir la reconsideración de la medida, pudiendo, por ejemplo, insistir con su defensa o de pedir que se aplique una sanción de menor entidad.
 - ✓ Plazo: Debe presentarse dentro del plazo de los 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha resolución.
 - ✓ Se presenta ante el mismo Director.
 - ✓ Formalidades: debe ser por escrito y estar firmada por quien la presenta.
- Recibida la apelación o reconsideración, el director del establecimiento citará al Consejo de profesores para que conozca el proceso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- El director deberá dictar una resolución que acoge o rechaza la reconsideración.
- **La resolución deberá contener lo siguiente:**
 - ✓ Resumen de la decisión de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos.
 - ✓ Resumen de los argumentos de la solicitud de reconsideración.
 - ✓ Fundamentos por los que se acoge o rechaza la reconsideración
 - ✓ Indicar expresamente la decisión de rechazar o acoger la reconsideración de la medida.
- Deberá notificar la resolución, al alumno y apoderado, fecha a contar desde la cual quedará a firme la resolución.
- Comunicación de la adopción de la medida y sus evidencias a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación: Se elabora un oficio que se deberá acompañar de documentación respectiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de traslado a firme.
- **Documentos que se deben acompañar a dicha solicitud:**
 - ✓ Copia del reglamento interno actualizado.
 - ✓ Documentos que acrediten el procedimiento realizado.
 - ✓ Documentos que acrediten que el estudiante ha cometido la infracción que da lugar a la medida.
 - ✓ Documentos que acreditan los descargos que hicieron los afectados, en caso de que existieran.
 - ✓ Documento
 - ✓ Solicitud de reconsideración de la medida, si es que esta hubiera sido presentada.
 - ✓ Informe del Consejo de Profesores, el cual se pronuncia sobre la solicitud de reconsideración de la medida, si es que esta hubiera sido presentada
 - ✓ Documento firmado por el director en el cual este confirme la medida.
 - ✓ Notificación al apoderado de la resolución de su solicitud de reconsideración.

Si el estudiante incurre en una causal de gravedad extrema, el Director podrá iniciar el procedimiento pese a que el estudiante no se encuentre en estado de condicionalidad.

❖ Procedimiento sumario

Si un estudiante incurre en una falta de gravedad extrema o afecte gravemente la convivencia escolar, en conformidad a lo establecido en el artículo 6 letra d) del DFL N°2 del Ministerio de Educación, deberá iniciarse el siguiente procedimiento:

- El director realizará una formulación de cargos o informe y la comunicará por escrito a los apoderados. El estudiante deberá ser tratado como inocente hasta el final de este protocolo. La formulación de cargos debe contener:
 - ✓ Hechos específicos
 - ✓ Mencionar expresamente cuál es la norma que prohíbe la conducta
 - ✓ Sanciones posibles. Además, sólo en este procedimiento, se deberá decretar obligatoriamente
 - ✓ Medidas cautelares: Por lo que se debe suspender al estudiante mientras dure el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula. Dicha medida deberá estar presente en el mismo escrito de formulación de cargos y se hará efectiva una vez notificada al apoderado, padre o madre. El Director que decreta esta medida cautelar deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Señalar los fundamentos de la necesidad de decretar la suspensión.
 - Debe constar en el mismo escrito de formulación de cargos
- El procedimiento no podrá durar más de 10 días hábiles desde la notificación de la formulación de cargos con la medida cautelar hasta la resolución del director.
- El apoderado tiene la posibilidad de defender a su hijo contestando los descargos y/o acompañando de evidencias. Debe ser presentada por escrito y firmada por quien la suscriba dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la formulación de cargos o informe.
- Recibidos los descargos, el director adoptará la decisión de expulsar o cancelar la matrícula. Sólo dicha autoridad podrá hacerlo.

La resolución debe contener las razones en que se funda la decisión.

- ✓ Hechos que se sancionan (cargos)
- ✓ Defensa del apoderado (descargos)
- ✓ Razones por las que se llegó a la convicción de que se realizó la conducta prohibida.
- ✓ La resolución debe señalar expresamente la decisión.
- ✓ La resolución debe señalar expresamente que se puede solicitar la reconsideración de la medida en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha resolución.
- ✓ La resolución debe contener además cómo se puede ejercer la reconsideración, señalando por ejemplo el lugar donde se presentará y el horario de atención.
- ✓ Notificación por escrito de la medida de expulsión: La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por el director. Deberá notificarse al apoderado y al estudiante en máximo 10 días hábiles contados desde la notificación de formulación de cargos, en el caso que se haya decretado la medida cautelar de suspensión

- Recibida la decisión por los padres, éstos tendrán la posibilidad de pedir la reconsideración de la medida, pudiendo, por ejemplo, insistir con su defensa o de pedir que se aplique una sanción de menor entidad.
 - ✓ Plazo: Debe presentarse dentro del plazo de los 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha resolución.
 - ✓ Se presenta ante el mismo Director.
 - ✓ Formalidades: debe ser por escrito y estar firmada por quien la presenta.
- Recibida la apelación o reconsideración, el director del establecimiento citará al Consejo de profesores para que conozca el proceso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Recibida la reconsideración o apelación, la medida cautelar de suspensión se ampliará hasta el fin de la tramitación.
- El Director deberá dictar una resolución que acoge o rechaza la reconsideración.
- La resolución deberá contener lo siguiente:
 - ✓ Resumen de la decisión de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos.
 - ✓ Resumen de los argumentos de la solicitud de reconsideración.
 - ✓ Fundamentos por los que se acoge o rechaza la reconsideración.
 - ✓ Indicar expresamente la decisión de rechazar o acoger la reconsideración de la medida.
- Deberá notificar la resolución, al apoderado y al alumno, fecha a contar desde la cual quedará a firme la resolución.
- Comunicación de la adopción de la medida y sus evidencias a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación: Se debe elaborar un oficio y se deberá acompañar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de expulsión o cancelación a firme.
- Documentos que se deben acompañar a dicha solicitud:
 - ✓ Copia del reglamento interno actualizado.
 - ✓ Documentos que acrediten el procedimiento realizado.
 - ✓ Documentos que acrediten que el estudiante ha cometido la infracción que da lugar a la medida
 - ✓ Documentos que acreditan los descargos que hicieron los afectados, en caso de que existieran.
 - ✓ Documento en el cual conste la notificación por escrito de la medida disciplinaria, y que este contenga la medida adoptada, sus fundamentos y el plazo para solicitar la reconsideración de esta.
 - ✓ Solicitud de reconsideración de la medida, si es que esta hubiera sido presentada
 - ✓ Informe del Consejo de Profesores, el cual se pronuncia sobre la solicitud de reconsideración de la medida, si es que esta hubiera sido presentada.
 - ✓ Documento firmado por el director en el cual este confirme la medida.
 - ✓ Notificación al apoderado de la resolución de su solicitud de reconsideración.
- Agravante en caso de tener 14 años o más en faltas de gravedad extrema.
- En caso de tratarse de niños de 14 años o más se realizará la denuncia respectiva en tribunales, Ministerio Público, Carabineros o PDI, en el caso que los hechos revistan caracteres de delito

- En atención a que las conductas de gravedad extrema representan una afectación grave de la convivencia escolar del colegio, se podrá aplicar la medida de expulsión sin necesidad de que el estudiante se encuentre condicional y sin necesidad de haber representado con anterioridad la posibilidad de incurrir en esta sanción extrema.
- Se registrará en la hoja de vida del estudiante la medida disciplinaria aplicada.
- Se citará al apoderado y al estudiante para informarle sobre la aplicación de la medida, siguiendo el procedimiento sumario de expulsión o cancelación de matrícula de este reglamento, que contempla entre otras etapas la de apelación o de reconsideración de la medida.
- **En caso de tratarse de niños de 13 años, si este no está en estado de condicionalidad sólo se podrá aplicar la medida disciplinaria de cancelación de matrícula. En el caso que esté en estado de condicionalidad, podrá aplicarse opcionalmente la medida disciplinaria de expulsión o la de cancelación de matrícula.**

En los dos casos anteriores el Equipo Directivo, el profesor jefe y el equipo de formación u orientación del colegio evaluarán dependiendo de las circunstancias, los efectos de la medida en el proceso educativo del estudiante afectado, pudiendo cambiar la sanción de traslado por la de suspensión de matrícula para el año escolar siguiente y el cierre anticipado del año. En este caso, el colegio deberá solicitar informe médico que apoye o refute la medida de cierre anticipado de año (la regulación del cierre anticipado del año se encuentra referido en el Reglamento de Evaluación y Promoción).

5.3 Faltas conductuales de estudiantes con necesidades educativas especiales

El Establecimiento educacional debe resguardar que estas situaciones cuenten con el apoyo multidisciplinario necesario requerido para cada estudiante (derivaciones y seguimiento).

En los casos de estudiante con desregulaciones conductuales, se aplicarán las siguientes medidas de apoyo y disciplinarias.

- a. Se exigirá al apoderado un acompañamiento del proceso educativo de su estudiante y asistir a todas las citaciones que se le realicen. De acuerdo al Protocolo de Respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales. Orientaciones. Agosto 2022.
- b. El apoderado deberá presentarse, las veces que sea requerido, a retirar al estudiante frente a conductas, tales como: golpes a personas, lanzar objetos sobre personas, conductas de agresión hacia su persona, entre otras. Si el apoderado no puede asistir por su trabajo, deberá designar un apoderado suplente que pueda hacerlo.
- c. Si el estudiante fuese derivado a apoyo médico, psicológico o cualquier otro, y el apoderado no cumple con lo solicitado en un plazo de diez días (gestionar la atención), se denunciará esta falta al tribunal de familia.
- d. Si pese a las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial no logra mejorar su conducta, ni se muestra adaptado/a al sistema escolar, y su comportamiento sigue afectando gravemente la convivencia, se podrá sancionar con las medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula, con las alternativas de cierre anticipado del año escolar.

- e. El equipo de formación y orientación del colegio archivarán todas las acciones formativas que se realicen, así como las sesiones de apoyo al estudiante afectado con necesidades educativas especiales.
- f. Un estudiante al cual se le haya cancelado la matrícula o expulsado no podrá volver a matricularse en el colegio.

6. Protocolos de Acción

Estos protocolos entregan las acciones que se realizan frente a actos de violencia escolar, posibles delitos sexuales, accidentes, vulneración de derechos, todo aquello que afecte a los estudiantes de la comunidad escolar.

Obligación de denunciar: Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo estipula el artículo 176 del Código Procesal Penal. En los casos de delitos ocurridos al interior de los establecimientos, la denuncia se puede realizar en el Ministerio Público, Carabineros o PDI dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren en conocimiento del hecho. Para todos los protocolos incorporados en el presente documento, el equipo directivo decidirá el medio óptimo para realizar las entrevistas con cada apoderado, sea esta vía online o presencial, lo que será informado oportunamente.

6.1 Protocolo frente a situaciones de acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad.

Este protocolo se activa frente a la sospecha o denuncia de conductas u omisiones que constituyan o puedan **constituir violencia escolar**.

6.1.1 Conceptualización.

Entenderemos por maltrato, cualquier situación que afecte la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes. También entenderemos por acoso escolar el concepto legal: "(...) toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (artículo 16 B ley 20.536).

No todo hecho de violencia constituye un acto de violencia escolar, como expone el concepto legal, se deben cumplir requisitos copulativos, que son:

- Una acción u omisión de agresión u hostigamiento reiterada realizada por cualquier medio, material o digital, lo que significa que también puede producirse a través de redes sociales, páginas de internet, videos o fotografías, etcétera.
- La acción se realiza dentro o fuera del colegio por uno o más estudiantes.
- La víctima sufre maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.

6.1.2 Protocolo de acción en casos de violencia o acoso escolar y cyberbullying

❖ Denuncia de un caso de violencia escolar:

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de violencia escolar deberá denunciar este hecho al Encargado de Convivencia del colegio, a un profesor, orientador, psicólogo o un integrante del Equipo Directivo. Si se trata de una conducta ejecutada a través de redes sociales o publicaciones en internet, se acompañará a la denuncia copias de los antecedentes que tuviera.

❖ Derivación al Encargado de Convivencia:

El funcionario del colegio que reciba la denuncia deberá formalizar derivación (por escrito) al Encargado de Convivencia Escolar que realizará las siguientes acciones en un plazo de dos semanas de clases (14 días):

1. Realizará entrevista con cada estudiante agredido y levantará acta de cada entrevista que será firmada por los estudiantes.
2. Citará, vía telefónica, a los apoderados de cada estudiante agredido sobre la apertura del protocolo. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información por agenda escolar y/o correo electrónico.
3. Entrevistará a cada estudiante denunciado como supuesto agresor, que será tratado como inocente hasta el término de la investigación.
4. Citará, vía telefónica, a los apoderados de cada estudiante supuesto agresor para informarles de la apertura del protocolo. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información por agenda y/o correo electrónico.
5. Revisará los espacios donde se realizan los actos de violencia escolar para evaluar medidas de prevención. En caso de que amerite, tomará la medida de resguardo de manera inmediata. Si los actos de violencia se cometieran en redes sociales o través de internet, se propondrá a los padres del presunto agresor un compromiso de vigilar o limitar el acceso a éstas. El incumplimiento de este compromiso se considerará grave.

El Encargado de Convivencia Escolar revisará la información con los funcionarios pertinentes al caso, que pueden ser el profesor jefe, profesor de asignatura, psicólogo. Y entre tres personas que revisen el informe se concluirá si existe o no violencia escolar. Se levantará un informe en el que se expresen las razones y las evidencias en las que sustentaron su conclusión, además de los requisitos señalados en el procedimiento de aplicación general.

El Encargado de Convivencia citará al apoderado y al estudiante a una reunión con el director, conforme a lo dispuesto en el procedimiento general, para aplicar las medidas formativas, pedagógicas y las sanciones que correspondan de acuerdo con la gravedad de la falta.

En caso de concluir que hubo o hay violencia escolar, el encargado de aplicar la sanción procederá a aplicar la medida acorde a la gravedad de la falta. Se considerarán la edad, las circunstancias y la intencionalidad de los estudiantes involucrados. Si un estudiante que ha cometido violencia escolar en contra de un par considerada como muy grave reitera su conducta, será calificado en su actuar como de gravedad extrema, por lo que se procederá a tomar las medidas disciplinarias respectivas.

Quien aplica la sanción evaluará las medidas formativas a aplicar, tomando en consideración la opinión del apoderado, procurando que la medida haga sentido al estudiante, pudiendo escoger entre:

- Medida reparatoria: por ejemplo, pedir disculpas públicas, realizar una acción de apoyo a la víctima.
- Medida pedagógica: realizar un trabajo pedagógico que diga relación con el respeto, la empatía, y la convivencia escolar.
- Medida de apoyo a la convivencia escolar: Por ejemplo, apoyar a la hora de almuerzo a mantener el orden, apoyar en el orden del patio, ayudar a lograr el silencio en la sala de clases.
- Cualquier otra medida que se acuerde con el apoderado.

El Encargado de Convivencia Escolar hará seguimiento del cumplimiento de las medidas formativas y disciplinarias. Todas estas etapas serán registradas en las fichas de activación. Se recuerda que este reglamento contempla el derecho a solicitar reconsideración de toda medida disciplinaria.

En caso de ser necesario, el profesor, orientador, psicólogo o Encargado de Convivencia que atienda el caso, solicitará al apoderado que busque apoyo psico-social para el estudiante. En caso de que el apoderado se niegue a buscar el apoyo profesional que se requiera, el colegio evaluará la posibilidad de realizar una denuncia a Tribunales de Familia por posible negligencia parental y una consecuente vulneración de derechos.

Se aplicarán medidas de apoyo psicosocial a él o los estudiantes afectados. En primera instancia, se realizará una entrevista para evaluar una posible derivación a profesionales externos en caso de que sea necesario. Posteriormente, se realizarán entrevistas de seguimiento quincenales.

Adicionalmente y como parte del seguimiento, se entrevistará a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado para evaluar la situación particular del estudiante. Esta entrevista se podrá repetir en caso de ser necesario.

6.2.1 Acciones Preventivas:

El Encargado de Convivencia/Psicólogo y/o director de Formación del establecimiento procurará la ejecución de acciones que fomenten el autocuidado respecto a la salud mental y la prevención de conductas suicidas y/o autolesivas, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas, toma de decisiones y una fortalecida autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, tales como trastornos de salud mental, intentos suicidas previos, estilos cognitivos pesimistas, maltrato físico, conductas autolesivas, víctimas de acoso escolar y discriminación, entre otros. Como acciones preventivas se considerará que:

- El colegio cuenta con un Equipo Preventivo y/o Equipo de Convivencia encargado de promover prácticas de autocuidado. Dichos equipos deberán ser presentados a la comunidad de manera que los y las estudiantes tengan claridad de quienes lo conforman y los medios por los cuáles pueden acceder a él.
- Realizar seguimiento con los estudiantes que presenten alertas en Encuesta aplicadas institucionalmente, test vocacionales u otros instrumentos de medición emocional internos, dentro de los cuales está la Pauta de Evaluación y Manejo de Riesgo Suicida del MINSAL. Del mismo modo, se realizará acompañamiento a estudiantes que hayan sido derivados por sus Profesores.

- Realizar encuentros, capacitaciones o charlas donde participen distintos miembros de la comunidad abordando esta importante temática, donde se aborden factores de riesgo, protectores y protocolo existente. Si el Equipo lo estima conveniente, entregar material para desarrollar en las clases de Consejo de Curso acciones de prevención y activación de redes de apoyo

6.3 Procedimiento en caso de accidentes y enfermedad de estudiantes y alumnas:

Cuando un niño se accidente en el interior del establecimiento o en las inmediaciones de éste, será responsabilidad del funcionario que observa la situación tomar las primeras medidas de auxilio y de atención en enfermería, junto con comunicar en Inspectoría sobre la situación acontecida.

Conceptualización:

Se entenderá por accidente todo golpe, contusión o caída que provoque en el niño o niña dolor, pérdida de conciencia, desmayo, náuseas o mareos, se acompañe o no éste de heridas o cortes, con la sola excepción de leves rasguños en el cuerpo, que excluyan la cabeza y el rostro.

Una vez que Inspectoría sea informada, será responsabilidad de ésta, comunicarse telefónicamente con los padres e informarles de la situación, de tal manera que sean ellos los que decidan la necesidad de presentarse o no al establecimiento para constatar el estado de su hijo (a) y determinar su retiro, su permanencia o su traslado a Consultorio, para lo cual deberá entregársele el documento de declaración de accidente escolar.

Obviamente, dicho procedimiento hace referencia a accidentes relativamente leves, donde existen dudas sobre la necesidad de atención especializada, pues en caso contrario, se les informará a padres la necesidad del traslado del niño a Hospital o incluso del Establecimiento Asistencial donde haya sido trasladado directamente, en casos de mayor gravedad y urgencia.

En el proceso de comunicación con los padres o apoderados, siempre se registrará el número de veces en que se intentó el contacto telefónico con ellos, los horarios en que se hicieron las llamadas y los números a los que se intentó la comunicación, razón por la que se debe velar por mantener un registro actualizado de las agendas telefónicas de los estudiantes (as), así como de informar a los padres de la importancia que dichos números sean efectivamente accesibles. Igualmente, es importante que todos los docentes, inspectores y asistentes de sala estén familiarizados con el registro de los antecedentes respectivos en el formulario de declaración de accidente escolar.

Para el caso del reporte de parte de los niños y niñas de dolores o afecciones que pudieran indicar la presencia de una enfermedad, se actuará de igual manera a la señalada anteriormente, habiendo advertido a los apoderados que el Colegio no está autorizado a proporcionar ningún fármaco a los estudiantes que no esté debidamente autorizado por el médico tratante.

En el caso de situaciones en que los estudiantes (as) o apoderado informen de accidentes ocurridos días previos, Inspectoría deberá entregar a este último el documento de declaración de accidente escolar, con el registro de la fecha efectiva en que el accidente habría sucedido.

En situaciones que el estudiante o alumna presente alergias, infecciones o pediculosis que puedan afectar su salud, el colegio velará porque el apoderado realice las consultas médicas, cuidados o medidas de limpieza respectiva, a través de su orientación e información, pero también de exigencia, cuando no se cumpla con ello.

6.3.1 Sobre la seguridad e integridad física y moral de los estudiantes

Con el fin de evitar los riesgos de los estudiantes y alumnas, así como privilegiar su higiene y salud, tanto física como mental, el colegio implementará las siguientes acciones y medidas:

- a Fomentar hábitos de higiene personal en forma permanente y velar por la higiene y seguridad del Establecimiento Educativo en general.
- b Realizar los ejercicios gimnásticos y/o deportivos con la debida progresión, graduándolos a las diferencias individuales y a las condiciones de salud de cada estudiante.
- c Disuadir entre los estudiantes el uso o porte de objetos punzantes, así como los juegos que puedan generar peligros.
- d Incentivar a estudiantes, alumnas, padres, apoderados y comunidad en general, al cuidado y protección del medio ambiente.
- e Disponer de baños y duchas para los estudiantes con posterioridad a la clase de educación física.
- f Asegurar siempre la vigilancia de los baños en los recreos por parte de personal del establecimiento.
- g Cumplir oportunamente con las acciones de sanitización, fumigación y desratización del establecimiento.
- h Mantener fuera de alcance de los estudiantes todo elemento peligroso.
- i Reponer o retirar muebles, estructuras o artefactos eléctricos en mal estado.
- j Mantener la Ficha Escolar o Ficha de Matrícula de cada estudiante actualizada, especialmente en lo relacionado con enfermedades, tratamientos, contraindicaciones, cuidados, etc.
- k Mantener al día autorizaciones de apoderados para que sus estudiantes(as) reciban la ingesta de algún fármaco en el establecimiento, junto a las recetas médicas respectivas.
- l Velar por la existencia de un Comité de Seguridad Escolar, conformado por algunos funcionarios, que se preocupe del desarrollo de las operaciones de simulacro de emergencias y la señalización de las diversas zonas de seguridad del establecimiento.
- m Derivar a tratamientos especializados internos o externos a aquellos estudiantes (as) que presenten problemáticas académicas, conductuales o emocionales importantes.
- n Mantener un control estricto de la entrada y salida de los estudiantes (as) del establecimiento durante las horas de clases, las que quedarán anotadas en el Libro de Registro de salidas, con los datos de quien retira al estudiante o alumna.
- o Para el caso de apoderados con problemas familiares, que solicitan al colegio impedir el retiro del estudiante(a) por algún pariente específico, deberán solicitar atención con el Jefe de Convivencia, para definir la situación y presentar documentos si es necesario, quedando registro de esto en la Hoja de Entrevista.

De igual forma, y con el fin de favorecer la salud mental e integridad moral y física de los estudiantes, el colegio evitará las siguientes acciones:

- a Exigir promedio de calificaciones para permanecer en el colegio.
- b Cancelar matrículas por problemas conductuales sin antes coordinar acciones remediales con padres y/o apoderados.
- c Cancelar matrícula a estudiantes por repitencia de cursos o bajo rendimiento escolar, sin un seguimiento previo y firma de a lo menos una carta de compromiso anual anterior.
- d Cancelar matrícula por embarazo o alguna enfermedad.
- e Retener la documentación escolar de algún estudiante o alumna.
- f Devolver estudiantes atrasados a sus hogares.
- g Permitir la salida de estudiantes del recinto escolar mientras dure la jornada de clases, sin autorización de los padres o apoderados.

6.4 Procedimiento en caso de situaciones de conocimiento de abuso sexual

6.4.1 Definición:

Se entenderá por abuso sexual a "los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando (el agresor) está en una posición de poder o control sobre otro menor" (National Center of Child Abuse and Neglect (NCCAN)).

Según Félix López, catedrático de Sexología y uno de los mayores expertos de España, explica que. "los abusos sexuales se definen a partir de dos grandes conceptos: el de coerción y el de la diferencia de edad entre agresor y víctima". "La coerción (con fuerza física, presión o engaño) debe ser considerada por sí misma criterio suficiente para que una conducta sea etiquetada de abuso sexual del menor, independientemente de la edad del agresor".

Tal definición implica, por tanto, que en el colegio se puede llegar a tener conocimiento de situaciones de este tipo que ocurran al interior o al exterior del establecimiento, así como que afecten a estudiantes, apoderados o funcionarios de la Institución.

6.4.2 Actitud funcionaria:

- a Los funcionarios del establecimiento, cualquiera sea su cargo, deben mantenerse alerta a la ocurrencia de este tipo de acciones, así como de recoger los comentarios y/o denuncias que puedan escuchar o recibir de parte de los mismos niños (as) como de apoderados u otras personas.
- b El funcionario que recibe la información de abuso sexual o de maltrato infantil no debe actuar apresuradamente, ya que preguntar al niño o niña de manera inadecuada puede causar más sufrimiento y alertar a las personas involucradas, complicando la investigación o retardando la reparación del daño.
- c No obstante, lo anterior, el funcionario debe:
 - No traspasar la responsabilidad esperando o haciendo concurrir a otro funcionario, pues ello posteriormente puede visualizarse como dudas hacia el relato del estudiante(a).
 - Mostrarse acogedor y muy atento al relato del estudiante o alumna y ojalá escribir, con posterioridad a la entrevista, en la forma más textual posible lo narrado por él o ella.
 - Permitir y promover que el (la) estudiante (a) se exprese lo más posible en el relato, pero sin intervenir con sus propias palabras, apreciaciones, opiniones y juicios.
 - Propiciar un ambiente cálido, de escuchar atento, pero evitando manifestaciones emocionales que denoten mayor o menor impacto, credibilidad o dudas hacia el reporte, que puedan hacer desistir al estudiante(a) de su apertura
 - Posteriormente, informarlas a la brevedad y en forma privada a Dirección del establecimiento, evitando su divulgación a la comunidad educativa, en espera que sea Dirección quien tome las primeras medidas, en términos de realizar las primeras averiguaciones respecto al o los afectados, denunciante y denunciados, los hechos referidos y las acciones realizadas hasta ese momento, de tal forma que, en caso de determinar la presunción del hecho, se realice la denuncia correspondiente.

6.4.3 Denuncia:

Mineduc señala que “este tipo de conductas son delitos que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno y por lo tanto si existen antecedentes que permiten presumir que un niño (a) o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual siempre deben ser denunciados a los organismos competentes de Carabineros, Policía de investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos.

“Cuando el hecho no ha sido denunciado la Ley obliga a los Directores, Inspectores y Profesores de un establecimiento educacional a hacerlo en el plazo de 24 hrs. desde que tomen conocimiento de este, so pena de ser sancionados con multas de no hacerlo”. (www.mineduc.cl/index2.php?id_contenido=19337&id_portal=1&id_seccion=9)

6.5 Presunción de abuso extrafamiliar:

Cuando la presunción de víctima de abuso recaiga en algún(a) estudiante(a) del colegio, deberá velarse porque la denuncia no sólo sea oportuna, sino que además evite que el niño, niña o adolescente pueda ser amedrentado (a) o nuevamente abusado (a) por su victimario. Por lo mismo, Dirección buscará a la brevedad una instancia donde informar a la familia sobre lo averiguado para que busquen la ayuda necesaria y protejan al niño para que el abuso no vuelva a producirse.

Posteriormente y dada las repercusiones que pudiera tomar el hecho, Dirección debe analizar sobre la conveniencia de informar a parte o toda la comunidad educativa.

6.5.1 Presunción de abuso intrafamiliar:

- a En este caso se debe informar a un familiar directo diferente del agresor.
- b Realizar seguimiento, llamando a la familia o concertando entrevistas con ella para comprobar si está intentando resolver el problema o si se está ocultando o negando, como ocurre muchas veces. Si está implicado el padre, hay que comunicarlo a los Servicios de Protección de Menores para evitar que los miembros de la familia se organicen y/o silencien el abuso.
- c Preocuparse que el (la) estudiante (a) cuente con la atención psicosocial necesaria, así como una adecuada orientación jurídica y representación judicial en el momento y con posterioridad a la denuncia. Para ello, existen Centros especializados en todas las regiones del país, así como centros de atención a víctimas de delitos violentos.

6.5.2 Presunción de abuso por parte de funcionario (a) del establecimiento:

- a. Junto con la denuncia correspondiente, Dirección deberá exigir a esta persona el cese inmediato en sus funciones, hasta la finalización del proceso que determine la Justicia.
- b. Posteriormente, pero a la brevedad, Dirección deberá informar a toda la comunidad educativa sobre el hecho acontecido y las acciones que se han realizado a la fecha.
- c. De ninguna manera, la Institución dispondrá acciones de traslado de lugar o de funciones para el personal involucrado, ya que esto implica deshacerse del problema, con la alta posibilidad de traspasarlo a otros.
- d. Dirección evitará realizar labores de investigación con la persona acusada como agresor (a), ya que usualmente éste negará o ignorará lo que se le dice y se correrá el riesgo de acrecentar el daño o la amenaza.

6.5.3 Prevención de situación de abuso sexual

Con el fin de evitar situaciones que pudieran prestarse para ser interpretadas como posibles acciones de abuso, el personal del colegio debe estar en conocimiento del documento “Normativas internas para la prevención de situaciones de abuso sexual”, que se anexa al final de este reglamento.

7. Protocolo para salidas pedagógicas y paseos

7.1 Conceptualización:

Toda salida del establecimiento por parte de los estudiantes y alumnas ya sea de tipo pedagógica como recreativa, deberá estar autorizada por escrito por su apoderado. En ninguno de estos casos se permitirá la salida sin ella y ningún funcionario del establecimiento podrá desconocer esta norma, argumentando el hecho de responsabilizarse “personalmente” de ello.

Cada curso deberá realizar una carpeta que contenga una ficha médica de los estudiantes y alumnas, la que deberá ser portada en todas las salidas.

Durante estas salidas el comportamiento de estudiantes y alumnas estará sujeto a las mismas normativas disciplinarias que se exige al interior del establecimiento o durante las clases.

Los estudiantes y alumnas deberán respetar de igual forma que a sus compañeros a otros usuarios del lugar que se visita y las normas que en él existan. Deberá hacer un adecuado uso de las instalaciones, recursos, uso del agua, propiedades del sector, así como respetar a los otros usuarios y los animales que pudiera haber.

De igual forma, deberá respetar el medio ambiente, evitando el uso de láser, cerillos o mecheros u otro adminículo, que pudieren provocar incendios, así como la eliminación de basura en lugares no determinados para ello

Se deberá respetar los horarios asignados para las distintas actividades, así como los lugares específicos que se han determinado por los adultos para la realización de las actividades.

Se permitirá el uso de reproductores o radios, sólo en momentos de descanso quedando prohibidos en el desarrollo de actividades o si molestan a otros usuarios del lugar. Igualmente,

se podrá utilizar cámaras fotográficas o reproductoras de videos, siendo cada uno responsable de las imágenes que tomen y de su posterior uso. Los organizadores de las salidas no serán responsables de su cuidado ni de sus posibles pérdidas o hurtos.

Los estudiantes no deberán salir de las instalaciones del sector sin autorización por ningún motivo o pretexto y se preocuparán de cooperar con la limpieza general de los espacios del lugar visitado.

Para el caso de sectores con piscinas, los monitores supervisarán que todos los miembros de sus grupos se y se prohibirá la práctica de juegos acuáticos violentos o “hundidillas”.

A continuación, se adjunta el Instructivo y Normas de Seguridad para Salidas Pedagógicas que posee el colegio, a solicitud de la Superintendencia de Educación.

7.2 Instructivo de Seguridad para Salidas Pedagógicas:

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada, en concordancia con los Objetivos de Aprendizaje y Objetivos Transversales, además de ampliar su acervo cultural. Es importante señalar que este instructivo incluye “Paseos de Fin de Año” y “Giras de Estudios” (Campamento).

7.2.1 Objetivo:

Establecer las condiciones de seguridad y protocolos que deben cumplir profesores y estudiantes, antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica.

7.2.2 Condiciones Previas:

1. El(los) profesor(es) responsables de una Salida Pedagógica deberán solicitar a UTP y/o Dirección (fuera de la región), la ejecución de una Salida Pedagógica al inicio de cada semestre, cumpliendo con lo establecido en el Manual de planificaciones, que hace referencia a:
 - Coherencia y pertinencia curricular.
 - Sistema evaluativo
 - Autorizaciones, sistema de transporte, entre otros.
 - Además, debe(n) informar el costo al colegio y familia.
2. Será la UTP la encargada de autorizar y tramitar las salidas pedagógicas, en el Departamento Provincial de Educación, según las indicaciones estipuladas para estos casos, en el calendario anual.
3. El(los) Profesor(es) debe(n) comunicar la salida a las familias a lo menos con 5 días hábiles de antelación a la fecha de ejecución mediante circular o comunicación por escrito con las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costos (del colegio o de la familia), hora de salida y regreso, entre otros.
4. Enviar a la familia circular informativa de toma de conocimiento y la autorización expresa para que el/la estudiante participe de esta salida pedagógica, ÚNICO documento que valida la autorización del estudiante para asistir y que debe ser entregado al docente/inspector a cargo del curso.
5. Las familias deben cancelar al profesor responsable e indicado para ese fin, el dinero solicitado para los servicios asociados a la salida pedagógica.
 - Aquellas familias que tenga dificultades para cancelar los montos informados y acordados en reunión de apoderados o mediante circular, deben solicitar entrevista con la docente a cargo, 3 días antes de la ejecución de la salida.
6. Los/las estudiantes que hayan sido autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.
7. Los/las estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.
 - El profesor a cargo deberá informar al Inspector/a del curso respectivo, si un estudiante o varios incurrir en conductas inadecuadas y dejar registro en el libro de clases, el mismo día.
8. Inspectoría es responsable de completar el registro de salidas, señalando: curso, n° de estudiantes, nombre y RUT del docente(s) a cargo junto con:
 - Las autorizaciones firmadas por los apoderados de todos los estudiantes que asisten.
 - Nombre y RUT de (el o los) chofer(es).
 - El número de patente del transporte que se utilizará.
9. Los siguientes documentos permanecen con la persona del establecimiento que realiza el contacto en nombre de este:

- Fotocopia de su permiso de circulación.
 - Fotocopia del registro de seguros del estado al día.
 - Fotocopia de la licencia de conducir del chofer y que debe estar al día.
10. En el caso que la salida sea fuera de la Región Metropolitana, el docente responsable de la actividad deberá verificar el botiquín que se llevará en el viaje.

8. Prevención para la sana convivencia

Tal como lo anima el espíritu del reglamento de convivencia escolar del establecimiento y con el fin de evitar que prosperen acciones de intolerancia, deshonestidad y agresividad, es imprescindible reiterar la importancia de que los funcionarios reconozcan entre las situaciones de intimidación o acoso versus los conflictos y agresiones ocasionales entre compañeros o adultos.

De igual forma, todos los funcionarios deben esforzarse en transmitir y convencer sobre la no discriminación y el respeto a la diversidad, así como hacer patente los objetivos transversales del colegio referidos a la importancia de la comunicación eficaz, el respeto mutuo, el diálogo, la tolerancia, participación, afecto, solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la búsqueda permanente de justicia, ya que sólo el aprendizaje e internalización de estos principios evitará que acciones negativas se hagan recurrentes al interior del establecimiento.

En el ánimo de evitar la conformación de este tipo de acciones negativas, el colegio debe promover la educación en la prevención de ellas a través de diversas estrategias, tales como, la enseñanza a los estudiantes y alumnas del autocuidado o autoprotección, el desarrollo de un plan exhaustivo de normas y procedimientos de seguridad al interior de la comunidad educativa que alejen la posibilidad de situaciones de riesgo y, en especial, promocionando contextos relacionales donde prime la verdad, el respeto a los derechos humanos, el sentido crítico, la comunicación honesta y la asertividad, a través del buen trato y el afecto.

Estas estrategias han sido producto de las propuestas y el trabajo conjunto de los distintos estamentos de la comunidad educativa, para pasar a formar parte del PEI y del reglamento interno, con el consiguiente proceso de socialización posterior.

Ellas incluyen la realización de Talleres formativos para los distintos estamentos de la comunidad educativa, donde se analicen temas como el acoso y hostigamiento, la agresividad, el manejo disciplinario, roles parentales, incentivo de autonomía y responsabilidad escolar, abuso sexual y maltrato infantil, consumo de sustancias tóxicas.

Junto a ellos, se propende a mantener un adecuado nivel de comunicación en la comunidad, a través de circulares informativas, boletines, comunicaciones y entrevistas con los apoderados. De igual forma, en el enfrentamiento de las dificultades, siempre se tendrá presente la posibilidad de buscar y solicitar el apoyo de profesionales del área social y médica, ya sean externos o internos al establecimiento.

En esta área, todos los años se realizará un plan de acción anual, que deberá estar formulado con fecha máxima de 15 de marzo.

8.1 Difusión del reglamento

Con el fin de asegurar que las normativas, propuestas y estrategias contempladas en el presente reglamento sean conocidas y desarrolladas por toda la comunidad educativa, su socialización contempla las distintas acciones:

1. Revisión exhaustiva por los distintos estamentos cada tres años, con el fin de recibir retroalimentación sobre su funcionamiento y actualizar sus contenidos.
2. Validación de su revisión final por parte del Consejo escolar del establecimiento.
3. Mantenimiento de varias copias para su lectura en biblioteca del colegio.
4. Entrega del Reglamento a cada uno de los apoderados nuevos, a través de Agenda Escolar.
5. Evidencias de firmas que acrediten tomar conocimiento del reglamento de convivencia escolar.
6. Relacionando los contenidos del reglamento con las problemáticas analizadas en los distintos talleres formativos dirigidos a los estamentos de la comunidad educativa.
7. Exigencia de lectura y manejo del reglamento de evaluación a todo personal de trato directo que se incorpore a la institución.
8. Información de los aspectos más relevantes y atinentes a todos los funcionarios.
9. Publicación del Reglamento a través de la página WEB del colegio.
10. Publicación en la página web del MINEDUC, COMUNIDAD ESCOLAR.

ANEXO 1

Normativas internas para la prevención de situaciones de abuso sexual

1. Cuando los estudiantes asistan en forma individual, en pareja o en grupo de no más de 4 niños a cualquier sala u oficina, se sugiere que en lo posible se mantenga la puerta y/o las cortinas abiertas, de manera que se pueda observar el trabajo que se está realizando. Evitar, por tanto, que grupos pequeños permanezcan en la sala de clases en recreos o sin la presencia de adultos.
2. Avisar a Inspectoría en caso de que un grupo pequeño de estudiantes requiera utilizar alguna oficina o sala, de manera que puedan ser observados en cualquier momento por adulto.
3. Los funcionarios deberán evitar el mantenerse a solas con niños en oficinas o salas en acciones que no correspondan a sus funciones.
4. Los estudiantes no deberán ingresar a los baños de los adultos. Cuando se requiere de estos para curaciones, debe procurarse la presencia de más de un funcionario.
5. No se permitirá la entrada de apoderados a los baños de niños. Sólo podrá ingresar ocasionalmente a los baños de adultos, pero con la adecuada supervisión de algún funcionario.
6. Se evitará permitir la entrada de personas ajenas a la comunidad educativa a los baños del colegio. No obstante, en caso de una urgencia, deberá haber un funcionario que se mantenga fuera del baño hasta que la persona se retire.
7. El portón de acceso a la bodega de mantención debe mantenerse con llaves, donde sólo el personal autorizado las tenga.
8. Durante la entrada y salida de estudiantes desde la prebásica debe haber un funcionario que controle el acceso de los apoderados, para lo cual deberá existir un sistema de turno de las Asistentes de sala.
9. Los estudiantes de prebásica atrasados o requeridos por otros funcionarios deben ser conducidos por Inspectores o por Asistentes de prebásica. Mientras no se presente alguno de estos funcionarios, el niño o niña deberá esperar en Inspectoría.
10. Debe permitirse el ingreso de niños al colegio sólo cuando algún Inspector esté en el colegio y deben mantenerse todos dentro de un mismo patio. Por lo mismo, debe comunicarse a la brevedad esta información a aquellos apoderados que presenten a sus hijos antes de la hora estipulada.
11. La revisión de genitales de un niño/a accidentado/a debe evitarse llamando al apoderado o desarrollándola por más de una persona.
12. Mantener las puertas de salas y oficinas con sus cerraduras y estructura adecuada, de tal forma que permanezcan cerradas con llaves al momento de recreos y almuerzo.
13. El portón del patio central debe mantenerse cerrado y con la presencia de personal a cargo durante los recreos y cuando se hace entrega de mercadería. Tanto en éste, como en cocina, bodega y escenario deberá haber letreros que prohíban la entrada o acceso.
14. No permitir estudiantes de básica en salas o patios de prebásica.
15. Durante los recreos debe haber vigilancia en espacios apartados (detrás de salas, detrás de escenario).
16. Exigir a conductores de furgones dejar a los niños/as con un funcionario de la institución y en la puerta del establecimiento.
17. El cambio de vestuario en los niños de prebásico cuando se mojan o se orinen debe realizarse en primer lugar por él mismo y que no se sienta observado por el adulto. Cuando el niño no puede por sí solo, se requerirá la presencia de dos funcionarios.

18. Los funcionarios que atiendan niños de prebásica no deberán acompañarlos a los baños por su cuenta y deberán solicitar esta tarea a Asistentes de sala de esos niveles.
19. La salida al baño de los estudiantes y alumnas de primer ciclo deberá ser gradual y el docente deberá preocuparse de su pronto regreso.
20. Los estudiantes de segundo ciclo básico tendrán prohibido salir al baño durante las clases, a excepción de enfermedad.
21. Mantener prudencia en el contacto físico y comunicación con los estudiantes y alumnas, tomando en cuenta las siguientes medidas
 - ✓ Cualquier expresión de afecto que el menor no acepta y/o rechaza.
 - ✓ Abrazos demasiado apretados.
 - ✓ Dar palmadas en los glúteos, tocar el área de los genitales o el pecho.
 - ✓ Recostarse o dormir junto a menores.
 - ✓ Dar o solicitar masajes.
 - ✓ Luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada.
 - ✓ Abrazar por detrás.
 - ✓ Particular prudencia hay que tener en las muestras de afecto realizadas en lugares no Públicos.
 - ✓ Estar a solas con menores en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
 - ✓ Regalar dinero u otros objetos de valor a algún menor en particular, a menos que se haga con el conocimiento y consentimiento de sus padres.
 - ✓ Mantener con algún menor un contacto demasiado frecuente por teléfono, por correo o por redes sociales, teniendo cuidado con los comentarios y publicaciones que se realizan a través de estas últimas.
 - ✓ Establecer con algunos estudiantes o alumnas relaciones “posesivas” o de tipo secreto.
 - ✓ Mantener con algún menor una relación emocional afectiva propia de adultos.
 - ✓ Transportar en vehículo a un menor, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes, sin el conocimiento de los padres o sin un requerimiento urgente de salud.
 - ✓ Violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras los menores están desnudos, se visten o se duchan. De igual modo, debe haber un tiempo limitado para ducharse.
 - ✓ Usar lenguaje inapropiado y soez.
 - ✓ Revisar el material mediático (internet, videos, etc.) que se usa, ya que debe estar conforme a la edad de los estudiantes y alumnas.
 - ✓ Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.
 - ✓ En actividades extraordinarias consideradas en el currículum para grupo de estudiantes, como jornadas, campamentos, misiones, etc., ellos deberán ser acompañados, a lo menos, por dos adultos en forma permanente.
 - ✓ En actividades donde se pasa la noche, se separarán hombres de mujeres y nunca dormirá un adulto solo con un(a) estudiante(a) o grupo de estudiantes(as).
 - ✓ Los educadores deben evitar ingresar a las duchas de los estudiantes(as), cuando estos(as) se están duchando. El control se hará desde un lugar que evite el contacto visual con niños(as) o jóvenes.

ANEXO 2

Normativa interna de comportamiento en casino o comedor.

1. Ingresar al comedor solo en el horario asignado
2. Recibir bandeja completa con los alimentos
3. Entregar bandeja y salir del comedor
4. Mantener una conducta adecuada en el comedor
 - No poner los pies en sillas y mesa
 - No jugar con los alimentos
 - Utilizar lenguaje adecuado
5. Serán sancionadas expresamente con citación al apoderado, las siguientes conductas:
 - Proferir garabatos, insultos o sus equivalentes
 - Contestar de mala manera de manera verbal o gestual
 - Realizar gestos asquientos o groseros.
6. Se deben seguir las instrucciones de **todos** o cualquier adulto responsable en las dependencias del comedor.

Las faltas ocurridas en el comedor tendrán las mismas sanciones y procedimientos que en el resto del establecimiento

ANEXO 3

Faltas graves en el contexto de clases a distancia:

Las expectativas de comportamiento para con los estudiantes en el contexto de las actividades académicas on line son similares a las que se indican en contextos presenciales. De esta manera, los comportamientos online que configuren alguna de las faltas establecidas en este reglamento, podrán estar asociadas a las sanciones y medidas formativas aquí señaladas. Se deberá tener en consideración cada contexto y situación particular que los medios virtuales configuran. Sanciones tales como la suspensión de clases, podrán ser reformuladas en el contexto de pandemia por otras más acorde a la situación país.

El estudiante no debe en ningún medio digital:

- ✓ Subir o enviar archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal (o contrario al Reglamento Interno del Colegio) que sea considerada una falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, como ofensas, garabatos, pornografía entre otros.
- ✓ Suplantar la identidad de algún compañero(a) o miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Invadir la privacidad personal de otros incluyendo la divulgación de direcciones y/o teléfonos particulares tanto de docentes como de estudiantes.
- ✓ Falsificar encabezamientos o manipular identificadores para enmascarar el origen de cualquier contenido transmitido a través del servicio. Se debe respetar en todo momento el derecho de autor de todos los contenidos que se utilicen.

- ✓ Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, "cadenas," o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento, exceptuado en las áreas que se designan para tal propósito.
- ✓ Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.
- ✓ Uso del correo electrónico para beneficios financieros o comerciales personales.
- ✓ Ingresar en forma indebida a recursos o entidades sin autorización, incluyendo el acceso a archivos de otros estudiantes, archivos de profesores e información confidencial.
- ✓ Las faltas graves en contexto de clases a distancia se tramitarán en conformidad al procedimiento de faltas graves de este reglamento.
- ✓ Subir o enviar archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal (o contrario al Reglamento Interno del Colegio) que sea considerada una falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, como ofensas, garabatos, pornografía entre otros.
- ✓ Suplantar la identidad de algún compañero(a) o miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Invadir la privacidad personal de otros incluyendo la divulgación de direcciones y/o teléfonos particulares tanto de docentes como de estudiantes.
- ✓ Falsificar encabezamientos o manipular identificadores para enmascarar el origen de cualquier contenido transmitido a través del servicio. Se debe respetar en todo momento el derecho de autor de todos los contenidos que se utilicen.
- ✓ Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, "cadenas," o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento, exceptuado en las áreas que se designan para tal propósito.
- ✓ Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.
- ✓ Uso del correo electrónico para beneficios financieros o comerciales personales.
- ✓ Ingresar en forma indebida a recursos o entidades sin autorización, incluyendo el acceso a archivos de otros estudiantes, archivos de profesores e información confidencial.

Las faltas graves en contexto de clases a distancia se tramitarán en conformidad al procedimiento de faltas graves de este reglamento.

ANEXO 4

Sobre la presentación personal y uniforme

Los estudiantes y alumnas deberán asistir a clases durante todo el año en forma aseada y con su uniforme correspondiente. Podrán concurrir con el uniforme de educación física sólo el día en que les corresponda tal asignatura o taller de deporte.

No se permitirá el maquillaje ni cortes o teñidos de cabello de fantasía. El cabello en los varones debe ser corto y en las damas debe estar tomado por cinta o cole de color blanco.

No podrá usarse accesorios que no concuerden o alteren el uso del uniforme reglamentario, tales como: piercing, aros, pulseras, al igual que objetos de valor. En tales casos, estos objetos, permanecerán en manos del estudiante, sin embargo, el apoderado será citado a una entrevista personal para ser informado

Los uniformes reglamentarios del colegio incluyen la siguiente vestimenta:

Damas:

- ✓ Falda azul.
- ✓ Polera cuello pique roja (con insignia del colegio).
- ✓ Zapatos negros.
- ✓ Calcetas azules.
- ✓ Chaleco azul marino.
- ✓ Parka azul o negra.
- ✓ Delantal azul cuadrille.

Varones:

- ✓ Pantalón plomo.
- ✓ Polera cuello pique roja (con insignia del colegio).
- ✓ Zapatos negros.
- ✓ Calcetas plomas.
- ✓ Chaleco azul marino.
- ✓ Parka azul o negra. - Cotona beige.

El uso de cotona y delantal será obligatorio sólo para los estudiantes de primer ciclo básico, mientras que los estudiantes y alumnas de prebásica utilizarán un delantal exclusivo del colegio.

Los estudiantes podrán excluirse del uso del uniforme reglamentario sólo después que apoderado plantee razones tipificadas para ello en Inspectoría y que tal situación sea aprobada en esa instancia.